



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario "Avanza País", al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el reajuste salarial de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 en los proyectos especiales que pertenecieron al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y que actualmente se encuentran a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los Gobiernos Regionales, con la finalidad de garantizar la igualdad salarial y reconocer su aporte significativo al Producto Bruto Interno (PBI) y al desarrollo nacional.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el reajuste salarial de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 en los proyectos especiales que pertenecieron al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y que actualmente se encuentran a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los Gobiernos Regionales.

Artículo 3. Criterios del reajuste salarial

Para el reajuste salarial a que se refiere el artículo 2 deberá considerarse la sostenibilidad financiera, en concordancia con las proyecciones presupuestarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los Gobiernos Regionales.



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 11:55:58-0500



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE
SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 4. Del financiamiento

El financiamiento para la implementación del reajuste salarial a que se refiere el artículo 2 se efectuará con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

De acuerdo con su disponibilidad presupuestal, los Gobiernos Regionales, también podrán utilizar los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como de los saldos de balance generados por dicho concepto para financiar el reajuste salarial a que se refiere el artículo 2 correspondiente a los trabajadores de los Proyectos Especiales y/o Programas bajo su administración, de acuerdo con la nueva escala salarial aprobada por el pliego.

Artículo 5. De la exoneración

En el marco de la Declaratoria de interés nacional y necesidad pública se exonera a los Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y a los Gobiernos Regionales de lo establecido en el artículo 6 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a la aprobación de una nueva escala remunerativa para los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo 728.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Medidas para el reajuste salarial

Se encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y a los Gobiernos Regionales, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, prioricen establecer las medidas necesarias para el reajuste salarial a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 12:15:42-0500



Firmado digitalmente por:
DURAN VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 11:04:17-0500

Lima, setiembre del 2024.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2024 16:13:37-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 15:40:09-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 12:29:13-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 12:28:53-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8945/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes:

El Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) fue creado mediante D.L 261¹ en el año de 1983, tuvo como misión principal la promoción del desarrollo regional y el manejo integral de recursos en las distintas regiones del país. A través de INADE, el gobierno peruano impulsó diversos Proyectos Especiales destinados a promover el desarrollo económico y social en áreas específicas que requerían intervención estatal por su situación de vulnerabilidad o por el potencial de crecimiento que presentaban.

El INADE se fundó con el objetivo de promover la planificación, gestión y ejecución de proyectos orientados al desarrollo rural, principalmente en áreas de sierra y selva del Perú. Con el tiempo, se convirtió en un instrumento clave para la descentralización y la implementación de políticas públicas en diversas regiones, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

A lo largo de su historia, el INADE fue reorganizado varias veces, adaptándose a los cambios en la estructura administrativa del Estado peruano y a las necesidades cambiantes del país. Sin embargo, con la creación de nuevas entidades y programas de desarrollo regional, y en el marco de un proceso de descentralización, el INADE fue finalmente disuelto en 2002.

Sus funciones y los proyectos que estaban gestionando, fueron transferidos a los gobiernos regionales y a otras entidades como el Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego). Esta transición marcó el fin de una era en la gestión de proyectos especiales, pero también inició una nueva etapa en la descentralización y en la gestión regional del desarrollo en Perú.

El legado del INADE se refleja en la infraestructura y los programas que dejó en marcha en diversas regiones del Perú. Aunque la entidad ya no existe, muchos de sus proyectos continúan impactando positivamente en las áreas donde se implementaron, contribuyendo al desarrollo regional y al mejoramiento de las condiciones de vida de miles de peruanos.

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H728254>



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

PROYECTOS ESPECIALES

Proyectos transferidos a los gobiernos regionales son:

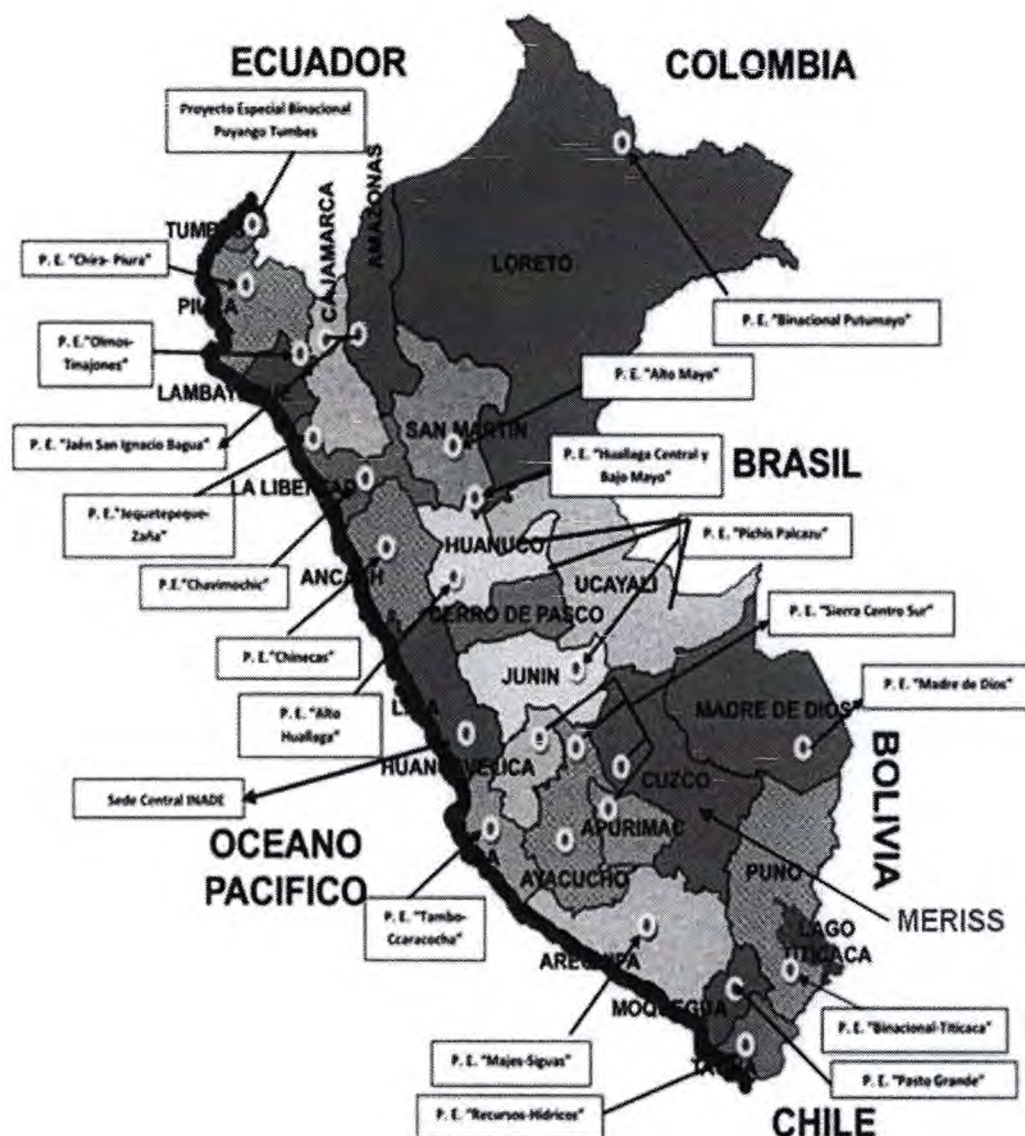
1. Proyecto Especial Chira Piura.
2. Proyecto Especial Chavimochic.
3. Proyecto Especial Olmos Tinajones.
4. Proyecto Especial Alto Mayo.
5. Proyecto Especial Majes Siguan.
6. Proyecto Especial Madre de Dios.
7. Proyecto Especial Tacna.
8. Proyecto Especial Chinécas.
9. Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
10. Proyecto Especial Tambo Caracocha.
11. Proyecto Especial Pasto Grande.
12. Proyectos Hidroenergético del Alto Piura.

Proyectos adscritos al Ministerio de Agricultura son:

1. Proyecto especial Jaén San Ignacio Bagua.
2. Proyecto Especial Jequetepeque Zaña.
3. Proyecto Especial Alto Huallaga.
4. Proyecto Especial Sierra Centro Sur.
5. Proyecto Especial Pichis Palcazú.
6. Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.
7. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.
8. Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

UBICACIÓN Y ÁMBITO DE LOS PROYECTOS ESPECIALES



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

En una reunión virtual², representantes de diversos Proyectos Especiales en el país discutieron la necesidad de actualizar la escala remunerativa para sus trabajadores. El último incremento salarial en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH) ocurrió en 2011, y desde entonces no ha habido ajustes. El Ing. Jhon Cabrera Carlos, gerente de la irrigación liberteña, afirmó que es justo y equitativo considerar una actualización salarial en línea con la situación económica y social del país.

La Ley de Presupuesto 2024, Ley N° 31953 en su Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final, ya contempla medidas para asignar recursos económicos destinados a esta actualización. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) está evaluando la información técnica proporcionada por los Proyectos Especiales para determinar la nueva escala remunerativa. Los representantes sindicales también han participado activamente en este proceso.

Se ha propuesto la formación de una Comisión Técnica que aborde el aspecto técnico-salarial de los trabajadores de estas instituciones, que han estado rezagados durante años en términos de remuneración actualizada, considerando la inflación y la situación económica del país.

En dicha reunión, estuvieron presentes representantes de varios Proyectos Especiales, incluyendo Tacna, Olmos – Tinajones, Tambo – Ccaracocha, Pasto Grande, Majes – Sigwas, Huallaga Central, Bajo Mayo, Alto Piura, Madre de Dios, San Ignacio Bagua y Alto Huallaga.

El Congreso de la República, mediante la Décimo Octava Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, estableció lo siguiente: "AUTORIZASE AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A EFECTUAR UN ESTUDIO SOBRE LAS ESCALAS REMUNERATIVAS DE TODOS LOS PROYECTOS ESPECIALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MINISTERIO DE AGRICULTURA".

Un año después, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2010, párrafos 3° y 4° del artículo 6.1, autoriza a varias entidades públicas el establecimiento de nuevas escalas remunerativas. Las entidades beneficiadas fueron:

² <https://www.gob.pe/institucion/chavimochic/noticias/926822-representantes-de-proyectos-especiales-se-reunen-para-tratar-sobre-nueva-escala-remunerativa-para-sus-trabajadores>

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE
SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES**

1. Contraloría General de la República (CGR).
2. Instituto Nacional Penitenciario (INPE).
3. Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Autoridad Nacional del Agua (ANA).
4. Instituto del Mar del Perú (IMARPE).
5. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
6. Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú".
7. Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP).
8. Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA).
9. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).
10. Programa Nacional Fondo de Compensación para el Desarrollo Social (FONCODES).
11. Administración Central del Pliego 039.

Asimismo, mediante la emisión de diversos decretos supremos el poder ejecutivo aprobó la actualización de la escala remunerativa de las entidades siguientes:

1. Decreto Supremo N° 098-2010-EF, que aprueba la Política Remunerativa del Servicio de Sanidad Agraria — SENASA.
2. Decreto Supremo N° 289-2009-EF, que modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 079-2009-EF que aprobó la escala remunerativa del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción (05.12.2009).
3. Decreto Supremo N° 075-2009-EF, que aprueba la escala remunerativa del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción (27.03.2009).
4. Decreto Supremo N° 130-2008-EF, que aprueba la escala remunerativa del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (13.11.2008).

Finalmente, mediante la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a realizar un estudio de los ingresos del personal que presta servicios en los proyectos especiales y programas del Gobierno Nacional y en los órganos desconcentrados de los gobiernos regionales, a fin de determinar la correcta asignación de recursos para financiar los ingresos del referido personal.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

Con fecha 31 de julio de 2024, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas presentó el Estudio de los ingresos del personal que presta servicios en los proyectos especiales y programas del Gobierno Nacional y en los órganos desconcentrados de los gobiernos regionales³; precisado que, en relación con los ingresos de los trabajadores de los Proyectos Especiales según grupo ocupacional, se evidencia que el 92% de los servidores, que incluye obreros, auxiliares, técnicos y profesionales, perciben remuneraciones promedio que no superan los 3,311.00 soles, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 19
Estadísticas descriptivas de los ingresos del personal declarados en el Anexo 4 según Grupo Ocupacional y Nivel remunerativo

Grupo Ocupacional	PEA 2023	Promedio Rem. Básica	Mínimo Rem. Básica	Máximo Rem. Básica
Funcionarios y Directivos	168	6,077.82	1,725.00	12,000.00
D-1	10	5,041.27	3,950.00	7,902.00
D-2	99	5,842.36	2,810.00	6,163.00
D-3	3	4,629.25	4,578.00	4,680.50
D-4	34	5,961.26	1,725.00	8,055.61
D-5	16	7,719.62	4,451.00	10,000.00
D-6	6	8,373.83	6,135.00	12,000.00
Profesionales	697	3,310.58	1,133.33	7,000.00
P-1	93	3,166.93	1,876.00	5,000.00
P-2	71	2,920.47	1,133.33	5,000.00
P-3	132	2,839.54	1,600.00	5,926.00
P-4	151	3,086.78	1,381.94	5,926.00
P-5	88	3,385.64	1,500.00	4,214.00
P-6	155	3,881.58	1,330.00	5,926.00
P-7	6	6,540.00	4,700.00	7,000.00
P-8	1	5,945.00	5,945.00	5,945.00
Técnicos	970	1,761.09	1,025.00	3,550.00
T-1	94	1,836.19	1,025.00	2,500.00
T-2	95	1,914.14	1,185.00	3,249.00
T-3	216	1,590.23	1,125.00	3,000.00
T-4	232	1,834.74	1,025.00	3,184.69
T-5	211	1,733.63	1,253.95	3,240.87
T-6	122	1,832.26	1,200.00	3,550.00
Auxiliares	436	1,195.35	1,025.00	3,100.00
A-1	129	1,112.32	1,025.00	1,800.00
A-2	91	1,370.14	1,025.00	3,100.00
A-3	33	1,085.67	1,025.00	1,500.00
A-4	21	2,142.65	1,025.00	2,583.45
A-5	112	1,052.53	1,025.00	2,381.17
A-6	52	1,192.68	1,025.00	1,705.00
Obreros	106	1,332.94	1,025.00	1,610.40
OBR	106	1,332.94	1,025.00	1,610.40
Total	2379			

Fuente: Información remitida a través del Anexo 4.

³https://mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/documentos/estudio/proyectos_especiales_programas_2024.pdf



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

Justificación:

1. Impacto Económico de los Proyectos Especiales

1.1 Contribución al Producto Bruto Interno (PBI)

Los Proyectos Especiales y Programas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) han sido fundamentales para el crecimiento del sector agrario en Perú. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el sector agrícola representó aproximadamente el 7.6% del PBI nacional en 2023, generando empleos y dinamizando las economías regionales.

Además, los Proyectos Especiales contribuyen significativamente a la mejora de infraestructura hídrica, con 2,200 kilómetros de canales de riego construidos o rehabilitados, beneficiando a más de 1 millón de hectáreas de tierras agrícolas. Esto ha llevado a un incremento en la producción agrícola en un 15% anual en las áreas intervenidas, reflejando su importancia para la economía nacional.

1.2 Generación de Empleo y Reducción de la Pobreza

El impacto de estos proyectos en la generación de empleo es evidente. En 2023, según el MIDAGRI, los Proyectos Especiales mediante su intervención generaron más de 50,000 empleos directos y 200,000 empleos indirectos. Estos empleos han sido cruciales en la reducción de la pobreza en áreas rurales, donde los niveles de pobreza extrema se redujeron en un 7% entre 2015 y 2023, según datos del INEI.

1.3 Mejora en la Competitividad Regional

Los Proyectos Especiales han incrementado la competitividad de las regiones donde operan. Por ejemplo, en la región de San Martín, la productividad agrícola creció un 12% entre 2018 y 2023, gracias a la modernización del riego y la asistencia técnica brindada por estos proyectos. Esto ha permitido que productos como el café y el cacao de la región compitan mejor en mercados internacionales, contribuyendo con un 5% del total de exportaciones agrarias en 2023, según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

2. Comparación de Niveles Salariales

2.1 Brechas Salariales en el Sector Público

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

Una comparación de los niveles salariales entre trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728⁴ y otros sectores públicos muestra una disparidad significativa. Según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los trabajadores de Proyectos Especiales bajo el DL N° 728 perciben, en promedio, un 30% menos que sus contrapartes con otros sectores, donde el salario promedio mensual es de S/ 5,500 frente a los S/ 3,850 que reciben los trabajadores de los proyectos especiales.

CUADRO COMPARTIVO DE ESCALAS SALARIALES OTRAS DE ENTIDADES PÚBLICAS VS PROYECTOS ESPECIALES												
CARGO/REMUNERACION	Proyectos Especiales	SENASA	SUNAFIL	SUNARP	ANA	OSCE	FONCODES	OEFA	OSITRAM	SUNASS	INDECOPI	SUNAT
Gerente General	7.902,00	10.500,00	12.500,00	13.600,00	14.000,00	14.000,00	14.003,00	15.500,00	15.600,00	15.600,00	16.600,00	20.000,00
Jefe Director Oficina	5.926,00	7.300,00	11.000,00	12.100,00	10.003,00	12.000,00	10.500,00	13.500,00	15.600,00	15.600,00	12.055,00	17.000,00
Jefe de Unidad												
Profesional A	3.951,00	6.000,00	8.500,00	8.700,00	7.000,00	7.500,00	8.003,00	11.500,00	14.930,00	14.900,00	8.055,00	14.903,00
Profesional B	3.424,00	5.800,00	7.500,00	7.700,00	6.003,00	6.500,00	5.500,00	10.500,00	11.500,00	11.500,00	7.555,00	11.700,00
Profesional C	3.161,00	4.300,00	6.500,00	6.300,00	5.000,00	5.500,00	0,00	9.500,00	10.400,00	10.400,00	5.055,00	10.400,00
Profesional D	2.897,00	3.503,00	0,00	5.400,00	4.000,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.455,00	8.400,00
Técnico A	1.844,00	3.000,00	4.000,00	3.390,00	3.803,00	4.000,00	3.500,00	5.090,00	5.700,00	5.700,00	3.155,00	8.200,00
Técnico B	1.646,00	2.900,00	3.000,00	3.403,00	3.600,00	3.500,00	2.500,00	4.030,00	0,00	0,00	0,00	5.703,00
Técnico C	1.580,00	2.300,00	0,00	2.500,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.300,00
Técnico D	1.449,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
Auxiliar A	1.251,00	2.030,00	2.500,00	0,00	2.803,00	2.500,00	0,00	3.900,00	2.500,00	2.500,00	2.355,00	3.303,00
Auxiliar B	1.119,00	0,00	2.030,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.503,00

2.2 Pérdida del Poder Adquisitivo

⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H723425>

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

El Índice de Precios al Consumidor (IPC)⁵ muestra una inflación acumulada del 25% entre 2018 y 2023, lo que ha erosionado el poder adquisitivo de los trabajadores de Proyectos Especiales. A pesar de esta inflación, los salarios en este sector han permanecido prácticamente estancados, con un incremento anual promedio del 2%, muy por debajo del IPC, según el INEI. Esto demuestra la urgencia de un reajuste salarial que recupere el poder adquisitivo perdido.

3. Sostenibilidad Financiera del Reajuste Salarial

3.1 Proyecciones Presupuestales del MIDAGRI y Gobiernos Regionales

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha proyectado un crecimiento económico promedio del 3.8% anual para los próximos cinco años, lo que permitiría al MIDAGRI y a los Gobiernos Regionales contar con mayores recursos fiscales. El presupuesto del MIDAGRI para 2024 asciende a S/ 1,899 millones⁶, con un incremento del 10% respecto al año anterior, lo que brinda un margen financiero para implementar un reajuste salarial.

3.2 Uso del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) ha acumulado un saldo de S/ 1,500 millones en los últimos años, según el MEF. Estos recursos pueden ser utilizados para financiar el reajuste salarial de los trabajadores de los Proyectos Especiales, sin necesidad de recurrir a fondos adicionales del Tesoro Público. Esta medida asegura que el reajuste sea financieramente sostenible y que no comprometa otros programas de inversión pública.

3.3 Experiencias en Reajustes Salariales

Desde el 2011, Ministerio de Economía y Finanzas, ha venido aprobando, mediante Decretos Supremos, el incremento de escalas salariales a otras instituciones:

1. INDECOPI (02.10.2013). Decreto supremo N° 251-2013-EF.
2. Ministerio de Cultura (23.12.2012). Decreto Supremo N° 291-2012-EF.
3. ANA (23.12.2012). Decreto Supremo N° 294-2012-EF.
4. MINAM (23.12.2012). Decreto Supremo N° 299-2012-EF.
5. SERNAMP (23.12.2012). Decreto Supremo N° 298-2012-EF.

⁵ <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/anuales/resultados/PM05197PA/html>

⁶ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2024&ap=ActProy>

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE
SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES**

6. Defensoría del Pueblo (02.12.2012). Decreto Supremo N° 238-2012-EF.
7. Ministerio Público (23.07.2012) Decreto Supremo N° 126-2012-EF.
8. SUNAT (16.06.2012). Decreto Supremo N° 093-2012-EF.
9. Superintendencia Nacional de Aseguramiento en EsSalud (05.08.2012)
Decreto Supremo N° 086-2012-EF.
10. Personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial (05.05.2012)
Decreto Supremo N° 066-2012-EF.
11. OSCE (18.11.2011) Decreto Supremo N° 209-2011-EF.
12. Tribunal de Contrataciones del Estado OSCE (30.09.2011). Decreto
Supremo N° 177-2011-EF.
13. Pliego Consejo Nacional de la Magistratura (02.02.2011). Decreto
Supremo N° 019-2011-EF.
14. Pliego Tribunal Constitucional (26.01.2011). Decreto Supremo N° 012-
2011-EF.

El reajuste salarial a que se refiere el artículo 2 se justifica en la necesidad de otorgarles a estos trabajadores igualdad ante la ley y a reconocer su aporte significativo al desarrollo nacional. Estos trabajadores son responsables de implementar proyectos que no solo mejoran la infraestructura agrícola, sino que también generan desarrollo económico en zonas rurales, contribuyendo así al cierre de brechas y a la integración económica de las regiones menos favorecidas.

Diversos economistas y expertos en políticas públicas, como Pedro Francke, exministro de Economía, han subrayado la importancia de ajustar los salarios en el sector público para mantener la competitividad y la eficiencia del sector. Francke ha destacado que un salario justo no solo mejora la moral del personal, sino que también incentiva una mayor dedicación y compromiso con los proyectos, lo cual se traduce en mejores resultados para el país.

En esa línea, resulta pertinente mencionar que los proyectos especiales desde su creación han generado divisas al estado peruano. El Proyecto Especial Chavimochic, uno de los más exitosos en la región de La Libertad, es un claro ejemplo de cómo una adecuada inversión en infraestructura y personal puede transformar la agricultura de una región. Desde su implementación, ha incrementado la producción agrícola en un 20% anual y ha generado ingresos por más de S/ 3,000 millones en exportaciones, según datos del MIDAGRI. Un reajuste salarial permitiría retener y atraer talento clave para la continuidad y expansión de proyectos de esta envergadura.

Con lo expuesto, se demuestra la necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública el reajuste salarial de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

Legislativo 728 en los proyectos especiales que pertenecieron al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y que actualmente se encuentran a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los Gobiernos Regionales. La contribución significativa de estos proyectos al desarrollo económico del país, junto con las brechas salariales existentes y la sostenibilidad financiera del ajuste, sustentan sólidamente la propuesta. Además, garantizar igualdad salarial es esencial para reconocer el valioso aporte de estos trabajadores al desarrollo agrícola y nacional, promoviendo su compromiso y fortaleciendo su eficiencia en la ejecución de proyectos que son de gran importancia para el país.

Este proyecto de ley no solo es un paso para promover la igualdad, sino también una inversión en la capacidad productiva y competitiva del país.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene un impacto relacionado a la prioridad que se pretende dar con la declaratoria de interés nacional y necesidad pública al reajuste salarial de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 en los proyectos especiales que pertenecieron al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y que actualmente se encuentran a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los Gobiernos Regionales, a fin de garantizar la igualdad salarial y promover la competitividad del país.

Al respecto, cabe precisar que, el Decreto Legislativo N° 728 regula el régimen laboral de la actividad privada, estableciendo los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores. Con la declaratoria de interés nacional y necesidad pública no se estaría promoviendo que más adelante se modifique la naturaleza de los contratos laborales bajo el Decreto Legislativo N° 728, sino ajustar la remuneración dentro de lo permitido por la ley, por lo que la ley propuesta no contraviene derechos adquiridos por los trabajadores ni elimina beneficios. En cambio, se busca mejorar las condiciones salariales, bajo el marco de los alcances de la Constitución Política y demás normas jurídicas.

Si bien es cierto, la Ley Anual de Presupuesto determina los recursos asignados a cada entidad pública, la propuesta no contempla una modificación de esta, ya que los recursos para financiar el reajuste salarial a que se refiere el artículo 2 de la presente ley deberán ser financiados por los mismos fondos asignados al mismo Ministerio de

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE
SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y a cada Gobierno Regional en la misma ley de presupuesto.

La propuesta, por tanto, no contraviene otras leyes que regulan el empleo público, como es la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) y el Decreto Legislativo N° 1057 (que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, CAS), ya que la presente propuesta solo busca dotar de prioridad con la declaratoria de interés nacional y necesidad pública al reajuste salarial de estos trabajadores, contemplados en bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Los derechos laborales que busca la presente propuesta están establecidos en la misma Constitución Política del Perú, el artículo 24° establece que **"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual"**. El proyecto de ley al proponer un reajuste salarial busca precisamente alinear los salarios de los trabajadores con este principio constitucional, garantizando que sus remuneraciones sean suficientes y equitativas.

El artículo 26° de la Constitución, establece que **"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación; 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley; 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."** La propuesta se relaciona con el principio de igualdad de oportunidades, al buscar equidad salarial para los trabajadores del sector público que están en situaciones similares, pero reciben diferentes remuneraciones.

El artículo 43° de la Constitución establece que **"El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes"**. El reajuste salarial debe respetar el principio de descentralización y la autonomía de los gobiernos regionales, asegurando que estos tengan la capacidad de implementar la norma sin interferir con su autonomía administrativa y financiera.

Así las cosas, la propuesta es compatible con los principios y derechos establecidos en la Constitución Política del Perú. No contraviene ninguna norma constitucional ni legal, ya que se plantea dentro del marco de la ley vigente y con el debido respeto al principio de equidad, eficiencia en el gasto público y respeto a los derechos laborales fundamentales, se encuentra dentro de la ley de presupuesto y respeta la autonomía de los gobiernos regionales.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El impacto del presente proyecto de ley resulta favorable en la medida en que no irrogará costo alguno al erario nacional, por ser de carácter declarativo.

El reajuste salarial a que se refiere el artículo 2 de la presente ley será financiado con los recursos existentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los Gobiernos Regionales, con lo cual se refuerza la eficiencia en el uso del presupuesto público, garantizando que los fondos se utilicen para mejorar las condiciones laborales sin necesidad de incrementar la carga fiscal. Para ello se toma en cuenta que el año 2023 los gobiernos locales solo ejecutaron el 78.5%⁷ de la fuente que financia la gestión de los proyectos especiales.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado⁸:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

- Política de Estado 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

El estado se compromete a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, **se compromete a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna.** Se compromete además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Con este objetivo el Estado: **(i)** fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; **(II)** garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual

⁷ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=Proyecto>

⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REAJUSTE
SALARIAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
728 EN LOS PROYECTOS ESPECIALES A CARGO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO (MIDAGRI) Y LOS GOBIERNOS REGIONALES**

valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión,
condición económica, edad o de cualquier otra índole.